Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Nº 12/15 – Tarifaria año 2015, sancionado por este Cuerpo el 17/04/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el **CAPITULO SEGUNDO – TASAS POR INSPECCION A PROPIEDADES NO EDIFICADAS: ARTICULO 3º, SEGUNDO PARRAFO –** que expresa: *" Los inmuebles cuyos frentes midan cincuenta metros (50 mts) lineales o mas y permanezcan en las condiciones de baldío descriptas en la Ordenanza Fiscal, Capitulo Segundo, articulo 65 abonaran un 100 % más del monto que se fije como tasa General y con mas el índice de ajuste por zona establecido en la presente"* se consigna por error involuntario, debido a que la Ordenanza Nº 5/11, que establecía y daba sustento a dicho párrafo, fue derogada mediante Ordenanza Nº 24/13, sancionada con fecha 5 de Junio de 2.013 y promulgada por Resolución 727/13 del Ejecutivo municipal.

Que, varios vecinos propietarios de terrenos baldíos, han hecho escuchar sus reclamos debido a los excesivos montos impresos en las facturas por tasas, recepcionada en sus domicilios, teniendo en cuenta una Ordenanza que este Cuerpo derogo oportunamente, justamente por ser de un carácter que roza lo expropiatorio.

Que, debido a que en algunos casos la tasa es excesiva, se proyecta la presente Ordenanza que considera reducción de los terrenos que tienen más de un frente y para el caso en que son única propiedad.

Que, el error en consignar el párrafo que nos ocupa, se debió a que el Proyecto de Tarifaria enviado por el Departamento Ejecutivo lo contenía, no advirtiendo este Cuerpo tal escrito y que ya había sido suprimido en la Ordenanza Tarifaria del año anterior (año 2.014).

Que, en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 162º de la Ley 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, la Ordenanza en vigencia y que impera en este Municipio, es la Ordenanza Nº 24/13, por lo que corresponde suprimir el mencionado párrafo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Suprímase el Segundo Párrafo del Artículo 3º - Tasas por Inspección a Propiedades no Edificadas – Capitulo Segundo – Ordenanza Nº 12/15 – Tarifaria 2.015.-

Artículo 2°: Los propietarios de terrenos baldíos, cualquiera sea su ubicación, que sean única propiedad, abonaran la tasa con un descuento del treinta por ciento (30%) por un plazo máximo de 24 meses computados a partir del mes de solicitud del presente beneficio.-

Artículo 3º: Los propietarios de inmuebles no edificados, con más de un frente abonaran la Tasa de Inspección a Propiedades no Edificadas con un descuento del veinte por ciento (20%).-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA Nº 42/15